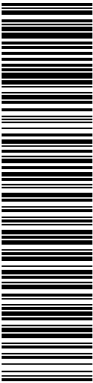


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
S TRASLADO DECRETO: 08 ANUNCIO TRASLADO RESOLUCION RECURSO ALZADA ADMINISTRATIVO PEPI 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EQWYK-OOXET-63IAS Fecha de emisión: 9 de Enero de 2026 a las 10:14:41 Página 1 de 7	: 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por Delegación del Secretario General 08/01/2026 19:10	FIRMADO 08/01/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5595447 EQWYK-OOXET-63IAS 3CB2CE357022DDBA0905514629CBA920279D32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

Por el Ilmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/5560 en fecha 26/12/2025 12:17:45.

ASUNTO: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO A CONSECUENCIA DE RECURSOS ALZADAS INTERPUESTOS CONTRA RESULTADO DEFINITIVO DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE PROMOCIÓN INTERNA 2023

EXPEDIENTE: 2025/17

ANTECEDENTES.

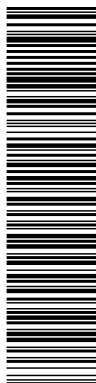
Primero.- Con fecha 29 de julio de 2025, en el Tablón de Anuncios físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo/a, incluidas en el Plan Especial de Promoción Interna 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, publica el resultado de la Fase de Concurso y el resultado final del proceso selectivo, con indicación al efecto de disponer el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación para interponer recurso de alzada.

Segundo.- Dentro del plazo establecido al efecto se presentaron dos escritos, registrados de entrada bajo números 2025035531E y 2025036295E en fechas 20 de agosto de 2025 y 27 de agosto de 2025 respectivamente, por los que interponen recursos de alzada contra el anuncio del Tribunal de Selección de fecha 29 de julio de 2025, anteriormente descrito.

Tercero.- El Tribunal de Selección, en sesión celebrada en fecha 08 de octubre de 2025, acuerda dar traslado al Servicio de Personal para la realización de las actuaciones necesarias e inicio del expediente para conceder trámite de audiencia a los/as interesados en el procedimiento.

Cuarto.- Con fecha 31 de octubre de 2025, se dicta Decreto número 2025/4581, por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se acuerda conceder trámite de audiencia a los/as interesados/as en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo/a, incluidas en el Plan Especial de Promoción Interna 2023, para que en un plazo de diez días alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LPACAP, todo ello en base a los fundamentos de derecho previstos en el Decreto anteriormente citado.

Quinto.- Dentro del plazo establecido al efecto se han presentado un escrito, registrado de entrada bajo número 2025047149E en fecha 11 de noviembre en el que solicita copia de la documentación obrante en el expediente, en vista a la posibilidad de alegar y/o presentar documentos y justificaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

Sexto.- Del presente escrito, el Servicio de Personal da traslado a la Secretaría del Tribunal de Selección para que proceda a informar a sus miembros a fin de estudiar y adoptar los acuerdos oportunos al respecto, reuniéndose en fecha 03 de diciembre de 2025 (Acta nº 7).

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

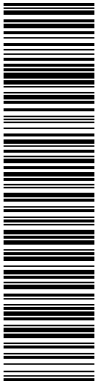
FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El artículo 112 de la LPACAP dispone que contra las resoluciones y actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley, debiendo expresar dichos recursos los requisitos establecidos en el artículo 115 de la misma Ley.

Es de aplicación lo regulado en el Capítulo II del Título V de la LPACAP, que regula los recursos administrativos y, en especial, los artículos 121 y 122 relativos al recurso de alzada.

El artículo 121 de la LPACAP establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1 de la LPACAP, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado presidente de los mismos.

El artículo 122 de la LPACAP, dispone que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el ACTO fuera expreso. Por otro lado, el artículo 30.4 del mismo cuerpo legal a efectos de cómputo de plazos, establece que si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5595447 EQWYK-OOXET-63IAS 3CB2CE357922DDBA0905514629ECBA920279D32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificarDocumentos.ayto-pes_cadiz.es/portalCiudadanoportalverificarDocumentos.ayto-pes_cadiz.es?portalCiudadanoportalverificarDocumentos.ayto-pes_cadiz.es&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

Del articulado expuesto se colige que los recusos de alzada presentados por los/as opositores en las fechas expresadas en el apartado segundo de los antecedentes, han sido interpuestos en tiempo y forma.

Segundo.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, la resolución de los Recursos de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121.1 de la LPACAP, en concordancia con el artículo 102 de la LRBRL.

Tercero.- Las Bases del proceso selectivo son el documento que contiene el conjunto de normas que regulan el proceso selectivo, determinan el procedimiento selectivo y regulan las distintas actuaciones y el contenido del proceso selectivo correspondiente. Vinculan a la Administración, a los Tribunales de Selección que han de juzgar las pruebas, y a quienes participan en las mismas. Es decir, las bases de una convocatoria constituyen la Ley del proceso. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia.

Como señala la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, Sección 7ª, de fecha 29 de abril de 2011 (rec. 287/2010).

Cuarto.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por unanimidad por el Tribunal de Selección de referencia en fecha 03 de diciembre de 2025 del siguiente tenor:

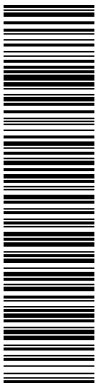
“(…)
Estudiados los escritos referidos y entrando a analizar el fondo de los recursos presentados:

	REGISTRO	FECHA PRESENTACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	RME 2025035331E DE 20/08/2025	25/08/2025	Gomez Herrera, Beatriz
2.	RME 025036295E de 27/08/2025	27/08/2025	Serrera Carranza, Francisco Luis

Primero.- En relación al escrito presentado por Doña Beatriz Gómez Herrera, en el que solicita la rectificación de la puntuación en el apartado 4.2.5., valorándose la titulación admitida en fase previa conforme a lo establecido en las bases.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone en su artículo 169.2b) señala que “El ingreso en la Subescala Administrativa se hará por oposición libre, y se precisará estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
S TRASLADO DECRETO: 08 ANUNCIO TRASLADO RESOLUCION RECURSO ALZADA ADMINISTRATIVO PEPI 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EQWYK-OOXET-63IAS Fecha de emisión: 9 de Enero de 2026 a las 10:14:41 Página 4 de 7	: 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por Delegación del Secretario General 08/01/2026 19:10	FIRMADO 08/01/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5595447 EQWYK-OOXET-63IAS 3CB2CE357022DBA0905514629CBA920279D32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificar Documentos.007pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

En el caso de la interesada, presenta como título de requisito de acceso, la titulación de Licenciada en Derecho, no siendo esta valorado por el Tribunal en el Apartado 4.2.5. relativa a los meritos “Titulación”.

En base a lo anteriormente expuesto, y conforme sentada jurisprudencia, el proceder más ajustado a las Bases de la Convocatoria es considerar que la licenciatura no es el requisito específico de titulación para el acceso, sino que supone tener las titulaciones inferiores que son el requisito y que la licenciatura debe valorarse como mérito, por ser titulación superior a la exigida como requisito.

Segundo.- En relación al escrito presentado por Don Francisco Luis Serrera Carranza, en el que solicita el reconocimiento de 3 puntos en el Apartado 4.2.1. (Valoración del trabajo desarrollado) y 1,43 puntos en el apartado 4.2.2. (Antigüedad), y por consiguiente, la rectificación de la puntuación total.

En relación a la puntuación otorgada en el Apartado 4.2.1, el interesado manifiesta que realiza funciones de servicios prestados en similar contenido.

Analizado su escrito, el Tribunal acuerda, desestimar sus pretensiones, ya que ambas categorías son diferentes en cuantos a funciones y tareas.

En cuanto a la naturaleza de las funciones y tareas de uno y a otro puesto de trabajo, según se desprende de los temarios de acceso a las plazas de auxiliar administrativo y administrativo, los ámbitos de intervención de cada una de ellas son diferentes, aun cuando, haya ámbitos funcionales coincidentes.

Sin embargo, esta coincidencia no le puede llevar al interesado a la conclusión, de que ambos puestos son equivalentes, ya que el nivel de intervención y responsabilidad de cada uno de ellos, es distinto.

Así, la intervención del auxiliar administrativo en la ejecución de funciones y áreas de un servicio, es siempre bajo instrucciones concretas y bajo un alto grado de supervisión que solo precisan de un muy corto periodo de adaptación.

En el caso del administrativo, se requiere, una titulación superior, un temario con mayor campo de conocimiento de áreas transversales de la administración, conocimiento y especialización superior, alto grado de autonomía e iniciativa, de modo que aunque actué bajo supervisión, este no requiere del mismo nivel de concreción.

Además, el puesto de administrativo, requiere mayor grado de adaptación par mayor responsabilidad en el resultado final de los objetivos del servicio.

Respecto al acceso a las plazas de una y otra categoría, la extensión y profundidad del temario exigido para uno y otro puesto son muy distintos, no solo en el numero de temas (20 auxiliar y



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

40 administrativo), sino también, la profundidad del conocimiento en cada una de las materias.

En referencia a la puntuación otorgada en el Apartado 4.2.2. (Antigüedad), alega que se le tenía que haber valorado desde 17/10/2013 al 15/11/2024, fecha de publicación de la convocatoria.

Consultado el expediente, se constata lo siguiente:

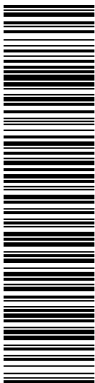
- 17/10/2013 – 09/09/2018. Periodo no valorado por el Tribunal. Procede a la rectificación del presente apartado, al tener la condición de funcionario de carrera con la categoría de Subalterno, suponiendo un total de 4 años, 10 meses y 24 días.
- 10/09/2018 – 06/09/2022. Periodo no valorado por el Tribunal. Presenta nombramiento como funcionario interino en la categoría de Auxiliar Administrativo (excedencia voluntaria por interés particular) siendo por tanto incompatible con la condición de funcionario de carrera con la categoría de subalterno.
- 07/09/2022 – 14/02/2025. Periodo valorado por el Tribunal, según consta en Anuncio de fecha 29 de julio de 2025, al tener la condición de funcionario de carrera con la categoría de Auxiliar Administrativo.”

Por consiguiente, el Tribunal de Selección acuerda:

Primero.- Rectificar la Fase de Concurso en los siguientes términos:

DNI:***4973**	APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ HERRERA, BEATRIZ
1 PUNTO	4.2.5.- Titulación: 1 punto Valora la posesión de titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, distintas a la requerida y de igual nivel o cualquier otra de superior nivel a la exigida para acceder al grupo a que esta adscrita la plaza a la que se opta. Baremo: • Por el título de Licenciado, Grado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o equivalente. 0 puntos. 1. Licenciado en Derecho. 1 punto

DNI:***6195**	APELLIDOS Y NOMBRE: SERRERA CARRANZA, FRANCISCO LUIS
0,91 PUNTOS	4.2.2.- Antigüedad: 0,91 puntos. Por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses como funcionario de carrera, o como laboral fijo del Ayuntamiento de Cádiz, computándose a estos efectos los servicios reconocidos a efectos de trienio: 0,13 puntos. El aspirante se barema 8 años.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5595447 EQWYK-OOXET-63IAS 3CB2CE357022DDBA0905514629CBA920279D32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

DNI:***6195**	APELLIDOS Y NOMBRE: SERRERA CARRANZA, FRANCISCO LUIS
	<i>Constan los siguientes periodos:</i> <i>07/09/2022 – 14/02/25,</i> <i>17/10/2013 – 09/09/18</i> <i>Supone un total de 7 años y 4 meses. A efectos de calcular la puntuación, resultando 0,91 puntos..</i>

Segundo.- El resultado definitivo de la Fase de Concurso, de conformidad con el apartado 4.2 de las Bases Específicas es el siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO 4.2.1. VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO	APARTADO 4.2.2. ANTIGÜEDAD	APARTADO 4.2.3. CURSOS DE FORMACION	APARTADO 4.2.4. SUPERACION DE EJERCICIOS	APARTADO 4.2.5. TITULACION	APARTADO 4.2.6. OTROS MÉRITOS. DOCENCIA	RESULTADO O FASE DE CONCURSO
1.	CODA GREGORIO, MANUELA	3	2,21	1	1,5	0	0	7,71
2.	GÓMEZ HERRERA, BEATRIZ	0	1,17	1	0	1	0	3,17
3.	SERRERA CARRANZA, FRANCISCO LUIS	0	0,91	1	0	1	0	2,91
4.	VERA LUQUE, JOSE ANTONIO	3	2,21	0,5	1,5	0	0	7,21

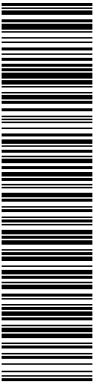
Tercero.- Publicar el resultado definitivo del proceso selectivo, siendo el siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	RESULTADO FINAL CONCURSO-OPOSICIÓN
1.	CODA GREGORIO, MANUELA	12,33	7,71	20,04
2.	GÓMEZ HERRERA, BEATRIZ	15,67	3,17	18,84
3.	SERRERA CARRANZA, FRANCISCO LUIS	15,17	2,91	18,08
4.	VERA LUQUE, JOSE ANTONIO	15,00	7,21	22,21

(...)"

En virtud de lo anterior, y evacuado trámite de audiencia conforme al artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, **DISPONGO:**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
S TRASLADO DECRETO: 08 ANUNCIO TRASLADO RESOLUCION RECURSO ALZADA ADMINISTRATIVO PEPI 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EQWYK-OOXET-63IAS Fecha de emisión: 9 de Enero de 2026 a las 10:14:41 Página 7 de 7	: 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por Delegación del Secretario General 08/01/2026 19:10	FIRMADO 08/01/2026 19:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5595447 EQWYK-OOXET-63IAS 3CB2CE357022DBA090551462E9CBA920279D32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificar Documentos.007pes_coi=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

PRIMERO.- Estimar recurso de alzada presentado por Doña Beatriz Gómez Herrera, bajo registro de entrada número 2025035331E, por el que solicita la rectificación de la puntuación en el apartado 4.2.5., valorándose la titulación admitida en fase previa conforme a lo establecido en las bases.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente recurso de alzada presentado por Don Francisco Luis Serrera Carranza, bajo registro de entrada número 2025036295E, por el que solicita el reconocimiento de 1,43 puntos en el Apartado 4.2.2. de la Fase de Concurso del mencionado proceso.

TERCERO.- Disponer la publicación de la resolución de los recursos de alzada que se adopten en el Tablón de Anuncios físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que servirá de notificación para los/as interesados/as, siendo determinante para el inicio del cómputo para presentar los recursos que procedan, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos legales, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz; sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica del documento

LA DIRECTORA DEL AREA DE PERSONAL
POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL